



Resolución Ejecutiva N° 143-2017-ITP/DE

Callao, 31 AGO. 2017

VISTOS:

Los Memorandos N° 2018 y 2165-2017-ITP/SG, de fechas 11 y 31 de julio del 2017, respectivamente, emitidos por la Secretaría General; el Memorando N° 597-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 514-2017-ITP/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley), se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante el Reglamento), establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, el artículo 49 del Reglamento, dispone que: "los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y confianza. (...) Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual



debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por el trabajador”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 171-2016-ITP/DE, de fecha 19 de agosto de 2016, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP – Período 2016-2018, (en adelante CSST - ITP);

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 033-2017-ITP/DE, de fecha 21 de febrero de 2017, se reconforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP – Período 2016-2018, (en adelante CSST - ITP);

Que, a la fecha el Sr. Aquilino Hermes Romero Alcalá (miembro titular), la Sra. Cynthia Miluska Canales Morales (miembro titular), el Sr. Carlos Renzo Vigo Carrillo (miembro titular), la Sra. Claudia Mabel Zanini Fernández (miembro suplente), el Sr. Gilberto Jorge Díaz Reyes (miembro suplente), el Sr. Juan Alfredo Sánchez Galloso (miembro suplente); y el Sr. Víctor Alejandro Medina Palomino (miembro suplente) ya no mantienen vínculo laboral con la entidad;

Que, el literal d) del artículo 63 del Reglamento, precisa que el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por cualquier otra causal que extinga el vínculo laboral;

Que, mediante Memorando N° 597-2017-ITP/OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considerando la extinción del vínculo laboral de los servidores antes mencionados, solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de los miembros representantes del empleador y de los trabajadores ante el CSST - ITP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, la Dirección Ejecutiva designa como representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al Sr. Walter Javier Navarro Villanueva; el Sr. Juan Gerardo Ruiz Aquino, la Sra. Rocío Armas Cárdenas y el Sr. Jorge Erick Sánchez Muñoz, como miembros titulares y a la Sra. Rossana Elvia Cerrón Meza, el Sr. Alberto Clemente Salas Maldonado, el Sr. Luis Humberto Baiocchi Paredes y la Sra. Jocelyne Jenny Huaranga Quispe, como miembros suplentes del citado comité

Que, mediante Informes N° 514-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable reconformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - Período 2016-2018, designando a los servidores del ITP que lo integran, respetando el resultado de las elecciones de los representantes de la parte trabajadora; y los representantes de la parte empleadora; e indica que en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento, el CSST – ITP conformado, deberá elegir al presidente y secretario del mismo.

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

y,

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación en el Sector Público; y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2017-ITP/DE que reconfirma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP - Periodo 2016-2018, quedando conformado según se detalla:

Miembros Titulares

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sr. Jorge Antonio Flores García.

Sr. Gary Edwin Álvarez Guzmán.

Sr. Edwin Abregú Calluchi.

Sr. José Miguel Alemán Polo.

Representantes del Empleador (ITP)

Sr. Walter Javier Navarro Villanueva

Sr. Juan Gerardo Ruiz Aquino.

Sra. Rocío Armas Cárdenas

Sr. Jorge Erick Sánchez Muñoz

Miembros Suplentes

Representantes de los Trabajadores (ITP)

Sra. Silvia Barrenechea Ramírez.

Representantes del Empleador (ITP)

Sra. Rossana Elvia Cerrón Meza

Sr. Alberto Clemente Salas Maldonado

Sr. Luis Humberto Baiocchi Paredes

Sra. Jocelyne Jenny Huaranga Quispe

Artículo 2.- Disponer que en un plazo no mayor de 07 (siete) días calendario de aprobada la presente Resolución Ejecutiva, el CSST – ITP –Periodo 2016 -2018, se instale y elija al Presidente y Secretario del mismo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP - Periodo 2016-2018, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
PAUL FRANÇOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo



